FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.08.2026 15:57:40 -05:00

Lima, 10 de Agosto del 2026

RESOLUCION N° 000109-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N° 000822-2026-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de fecha 24 de julio de 2026, remitiendo la solicitud de retiro del magistrado **JORGE LUIS SINDICO SOSA,** discente admitido con Resolución N° 000045-2026-AMAG/DA al desarrollo del Curso Especializado a Distancia **"Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar",** ejecutado del 17 de junio al 21 de julio de 2026, y, el INFORME N° 000216-2026-AMAG/DA-RBMZ (10Agosto2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular en fecha 11 de mayo de 2026 se emite la Resolución N° 000045-2026-AMAG/DA por la que se aprueba la relación de postulantes admitidos al Curso a Distancia **"Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar",** ejecutado del 17 de junio al 21 de julio de 2026, en cuya relación se encuentra el magistrado **JORGE LUIS SINDICO SOSA;**

Que, en fecha 13 de julio de 2026 el magistrado **JORGE LUIS SINDICO SOSA** presenta un FUSA fechado con 10JUL2026 con sumilla: "*Retiro de curso a distancia*", donde indica: "*…Que, habiéndome matriculado al curso a distancia: Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; por motivos de fuerza mayor, surgida a la fecha, por las recargadas labores en la resolución de expedientes judiciales y carpetas fiscales de los despachos fiscales del que me encuentro encargado y al que presto apoyo, dispuesto por Resolución de Presidencia N°666-2026-MP-FN-PJFSSELVACENTRAL, del 15 de mayo 2026, encargándome desde el 15 de mayo 2026, hasta el retorno del Fiscal Superior de la Fiscalía Superior de Familia de La Merced, y por Resolución de Presidencia N°743-2026-MP-FN-PJFSSELVA CENTRAL, del 28 de mayo 2026, que dispone que preste apoyo del 01 de junio al 31 de octubre 2026, en adición a mis funciones a la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced; situación que imposibilita el normal desarrollo de la actividad académica a la cual me encuentro matriculado; por lo que SOLICITO mi retiro del curso mencionado por motivos estrictamente de fuerza mayor. Anexos: -Recibo de por retiro del curso S/.63.60. –Resolución N°666-2026-MP-FN-PJFSSELVACENTRAL. – Resolución N°743-2026-MP-FN-PJFSSELVACENTRAL. –Caros de ingresos de algunos expedientes judiciales en apelación…*". Adjunto al documento se encuentran los anexos que señala, destacando el recibo electrónico de pago efectuado en ventanilla del Banco de la Nación con **N. FACT. / REF. PAGO:** 02026003300020678985, número 140300102 número de operación 2189874, de fecha 10 de julio de 2026, por el

Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2026 15:53:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **I59G1X1**

concepto de Retiro de Actividad académica, a nombre del solicitante por el monto de S/63.60 soles;

Que, con Informe N° 000822-AMAG-DA-PAP de fecha 24 de julio de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica, y señala: "*…Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico, en atención al Informe de la referencia a fin de informar lo siguiente:* ***I. ANTECEDENTES*** *Mediante solicitud de fecha 10 de julio de 2026, el magistrado Jorge Luis Sindico Sosa, remitió a través de la mesa de partes virtual AMAG el pedido de retiro del Curso a distancia "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" ejecutado del 17 de junio al 21 de julio de 2026, al cual había sido admitido y matriculado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de admisión N°45-2026-AMAG-DA. Mediante el Informe de la referencia, la Coordinadora de la actividad, da cuenta del pedido de retiro presentado por el magistrado Jorge Luis Sindico Sosa del Curso a distancia "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", en observancia del artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, por lo que corresponde se remitan a la Dirección Académica para la emisión del acto resolutivo correspondiente.* ***II.ANÁLISIS*** *El Art. 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, establece que "El matriculado o el discente que no pueda iniciar y/o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los supuestos siguientes: (…) b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Mediante el Informe Nº 120-2026-AMAG-DA-PAP-KYSA, la coordinadora del curso informa que de la revisión de la solicitud en el marco de la normativa señalada verifica que el discente Jorge Luis Sindico Sosa ha cumplido con presentar: ● La solicitud expone la causa que lo motiva. ● La solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el RRE ● La copia de la tasa de fecha 10/07/2026, por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA institucional. Asimismo, se precisa que el recurrente se encuentra matriculado en la actividad académica.* ***III. CONCLUSIÓN*** *Se eleva el pedido de* ***RETIRO*** *presentado por el magistrado Jorge Luis Sindico Sosa discente del Curso a distancia "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", ejecutado del 17 de junio al 21 de julio de 2026, presentado de acuerdo al artículo 65 del Reglamento del Régimen de Estudios, para la evaluación que corresponda y la emisión de la resolución respectiva. Es cuanto se informa para los fines pertinentes.* ***Se adjunta:*** *● Convocatoria ● Resolución de admisión N° 45 -2026-AMAG-DA ● FUSA y comprobante de pago según TUPA AMAG…*";

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 28. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*";

Que, el artículo 5° punto 70 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 70. Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad académica.*";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **I59G1X1**

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°. - En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería*;

Que, el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo Nº 03-2023-AMAG-CD, indica que: "*Artículo. 65°. - El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, los Programas y Diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad, el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. Los discentes que hayan desaprobado más de dos (02) actividades académicas del programa o diplomatura, podrán solicitar sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a uno nuevo. b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen,* ***el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud.*** *En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono;*

Que, lo expuesto en la solicitud de retiro por el magistrado **JORGE LUIS SINDICO SOSA** es compatible con el ejercicio del derecho a la libertad, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, responsable del Curso a Distancia **"Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar",** ejecutado del 17 de junio al 21 de julio de 2026, cuya relación de admitidos fue aprobado con **Resolución N° 000045-2026-AMAG/DA**, corresponde atender el pedido de retiro solicitado conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el pedido de retiro del magistrado **JORGE LUIS SINDICO SOSA,** discente del Curso Especializado a Distancia **"Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar",** ejecutado del 17 de junio al 21 de julio de 2026**,** admitido con **Resolución N°000045-2026-AMAG/DA**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **I59G1X1**

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR la relación adjunta a la **Resolución N° 000045-2025-AMAG/DA** en el extremo de **registrar** con RETIRO del Curso a Distancia **"Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar",** ejecutado del 17 de junio al 21 de julio de 2026**,** al magistrado que se menciona, relevándolo de las obligaciones académicas generadas:

- **20678985 SINDICO SOSA, JORGE LUIS**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre al magistrado **JORGE LUIS SINDICO SOSA,** con retiro del Curso a Distancia **"Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar",** ejecutado del 17 de junio al 21 de julio de 2026, admitido con **Resolución N° 000045-2026-AMAG/DA**, conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento **notificar** con la presente Resolución a Registro Académico, a Secretaria Administrativa, y, al magistrado interesado a través de su correo electrónico registrado y, **realizar** el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **I59G1X1**